

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO



CSAEGRO

REGLAMENTO INTERNO DE INGRESO PARA PROFESORES INVESTIGADORES DEL CSAEGRO

MARZO DE 2025

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

H. CONSEJO CONSULTIVO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA No. 01/2025

En la Sala de Juntas de la Dirección General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), sita en la Av. Vicente Guerrero No. 81, primer piso, Colonia Centro, siendo las doce horas con veinte minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, se reunieron los abajo firmantes para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

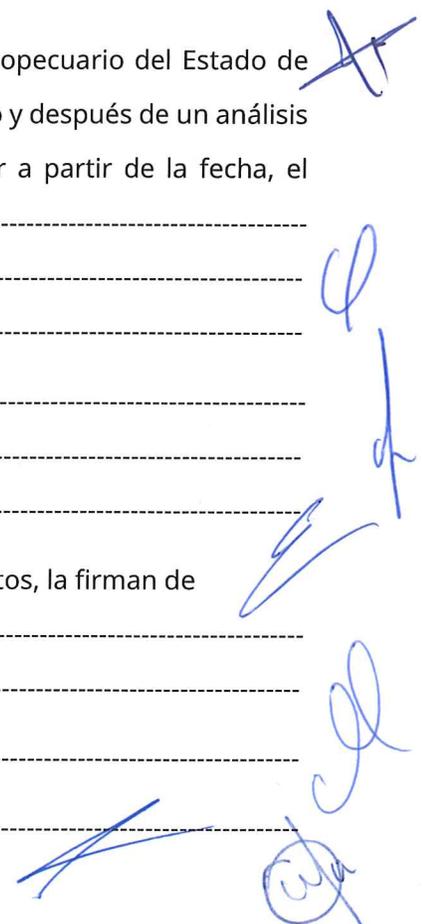
1. Pase de lista y verificación de quórum.
2. Análisis y en su caso aprobación del Reglamento Interno de Ingreso para Profesores Investigadores del CSAEGRO.
3. Asuntos generales.

Respecto al primer punto, se contó con la asistencia de 7 de los 11 integrantes del H. Consejo Consultivo, por lo tanto, se declara quórum legal. -----

En relación con el segundo punto, el Director General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, presentó la propuesta del Reglamento Interno mencionado; al respecto y después de un análisis por parte de los integrantes de este H. Consejo Consultivo, se acordó aprobar a partir de la fecha, el Reglamento Interno de Ingreso para Profesores Investigadores del CSAEGRO. -----

Con relación al punto tres del orden del día, no hubo asuntos que tratar.-----

Leída la presente acta a los que en ella intervinieron y aceptada en todos sus puntos, la firman de conformidad. -----

Handwritten signatures in blue ink are present on the right side of the page, corresponding to the lines of text. There are several distinct signatures, some appearing to be initials or names, written in a cursive style.

DAN FÉ



DR. WALDO OJEDA BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DEL CSAEGRO



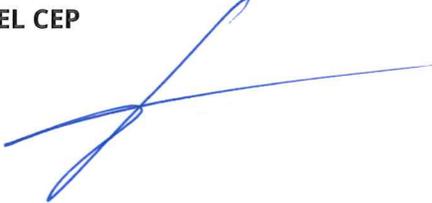
DR. ANTONIO MENA BAHENA
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE
INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL CEP



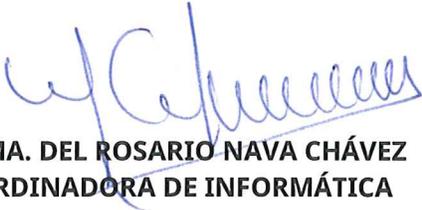
DR. MAURICIO DE LOS SANTOS RAMOS
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA
DEL CEP



L.C. LILIA TRUJILLO BELTRÁN
COORDINADORA ADMINISTRATIVA



LIC. MA. DE LOS ÁNGELES ROMÁN RODRÍGUEZ
COORDINADORA JURÍDICA DEL CSAEGRO



M.F. MA. DEL ROSARIO NAVA CHÁVEZ
COORDINADORA DE INFORMÁTICA



ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

ÍNDICE

	PÁGINA
PRESENTACIÓN	2
ANTECEDENTES	3
OBJETIVOS	5
MARCO JURÍDICO.....	6
TÍTULO I. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROFESOR INVESTIGADOR.....	7
TÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO POR TIEMPO DEFINIDO	8
CAPÍTULO I. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO	8
CAPÍTULO II. POR EVALUACIÓN CURRICULAR	8
CAPÍTULO III. POR EXAMEN DE OPOSICIÓN.....	9
CAPÍTULO IV. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL JURADO.....	11
CAPÍTULO V. DE LAS EVALUACIONES POR EXAMEN DE OPOSICIÓN	12
CAPÍTULO VI. DE LAS IMPUGNACIONES.....	14
CAPÍTULO VII. DE LA RECONTRATACIÓN	15
CAPÍTULO VIII. DE LA EMISIÓN DE CONVOCATORIAS.....	16
TÍTULO III. DE LOS PERFILES DE INGRESO.....	17
TÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO POR TIEMPO INDEFINIDO	18
TÍTULO V. DE LAS FUNCIONES DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES.....	19
TÍTULO VI. DE LA PERMANENCIA EN EL CSAEGRO	23
TÍTULO VII. DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DEL PROFESOR INVESTIGADOR.....	26
TRANSITORIOS.....	26
ANEXOS	27
ANEXO 1. CÉDULAS DE EVALUACIÓN PARA EL INGRESO DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES AL CSAEGRO	27
CÉDULA 1a. EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A: ASISTENTE A	27
CÉDULA 1b. EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A: ASOCIADO A	28
CÉDULA 1c. EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A: TITULAR A.....	29
ANEXO 2. FORMATO DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL (EVALUACIÓN CURRICULAR) DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN.....	30
ANEXO 3. FORMATO DE EVALUACIÓN EN LA EXPOSICIÓN DE UN TEMA FRENTE AL JURADO O UN GRUPO ACADÉMICO EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN.....	31

PRESENTACIÓN

El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es una Institución de Enseñanza en Ciencias Agropecuarias, cuya misión es la de proporcionar servicios educativos en la rama agropecuaria, a nivel superior y medio superior, para formar profesionistas y técnicos que contribuyan al desarrollo, producción y productividad en beneficio de los productores agropecuarios del país, mediante la aplicación de métodos educativos, científicos y tecnológicos.

Para cumplir con su misión, el CSAEGRO cuenta con personal docente con distintos perfiles en cuanto a formación, vocación y experiencia en investigación y producción, relacionados con el Sector Agroalimentario.

En este documento se establecen las políticas en materia de ingreso para Profesores Investigadores, derivado de la experiencia que se ha obtenido a lo largo de la vida institucional que permita proyectar al CSAEGRO a mayores niveles de calidad y eficiencia recuperando el quehacer cotidiano del Profesor Investigador, acorde con la misión, visión y objetivos institucionales del CSAEGRO.

ANTECEDENTES

El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), tiene su antecedente en el Instituto Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, el cual fue fundado el 19 de noviembre de 1975, mediante la Ley Orgánica Número 29 emitida por la XLVIII Legislatura Local del Estado de Guerrero. Durante el período de 1975 a 1981 la Institución dependió presupuestalmente del Gobierno del Estado; posteriormente, previo convenio celebrado el 31 de marzo de 1981 entre el Ejecutivo del Estado de Guerrero y el Gobierno Federal, representado por el C. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el Instituto se incorporó a la Federación, apareciendo por primera vez en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1982, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la citada Secretaría, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), con la denominación de Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

El Colegio, de conformidad con lo dispuesto en sus atribuciones mencionadas en el artículo 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2025, así como en el Manual de Organización del CSAEGRO vigente, tiene el objetivo estratégico de formar recursos humanos con capacidad científica y tecnológica en los niveles superior y medio superior en ciencias agropecuarias, con la visión de ser una Institución de excelencia educativa que se vincule estrechamente con el sector productivo del país, que represente la mejor opción de educación y capacitación agropecuaria, fomentando el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos, en beneficio de los productores agropecuarios del país.

Para cumplir con sus objetivos, el CSAEGRO cuenta con el Centro de Estudios Profesionales (CEP), ubicado en el municipio de Cocula, Guerrero, en el cual se ofrecen estudios de nivel superior en las carreras de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista e Ingeniero Agrónomo Zootecnista; también cuenta con el Centro de Estudios Técnicos (CET), localizado en el municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, donde se imparten los bachilleratos en Ciencias Físico-Matemáticas y Químico-Biológicas, correspondientes a los programas educativos de Técnico en Maquinaria Agrícola, Técnico Agropecuario y Técnico en Informática Agropecuaria.

Asimismo, para atender los requerimientos de enseñanza, investigación y extensión, el CSAEGRO cuenta con una plantilla de 58 Profesores Investigadores, cuya conformación de acuerdo con el grado académico que ostentan el sesenta y ocho por ciento de ellos tienen el grado de estudios en Maestría y Doctorado.

Con la actualización del presente Reglamento, se pretende impulsar una mejora del mecanismo de ingreso de Profesores Investigadores que permita la consolidación de la planta académica del CSAEGRO.

Derivado del análisis de la información anterior, se concluye que es necesario establecer las políticas que reorienten y transparenten el Reglamento Interno de Ingreso para Profesores Investigadores del CSAEGRO y en conjunto con el Reglamento Interior de Promociones de los Profesores Investigadores del CSAEGRO, las futuras generaciones de Profesores Investigadores orienten su carrera preferentemente hacia la formación académica dirigida a los postgrados, a la capacitación continua, a la participación en proyectos de desarrollo interno, así como a la investigación, vinculación y transferencia tecnológica, de conformidad con las nuevas exigencias del sector agropecuario del país y de las demandas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.



OBJETIVOS

El Reglamento Interno de Ingreso para Profesores Investigadores del CSAEGRO tiene los siguientes objetivos:

- Actualizar y reorientar los términos y procedimientos en materia de ingreso del personal docente al CSAEGRO.
- Evaluar objetivamente, mediante un procedimiento transparente, a los aspirantes a ingresar al CSAEGRO como Profesor Investigador.
- Asegurar la contratación del personal académico con experiencia y habilidades requeridas para dar cumplimiento a la misión y visión del CSAEGRO, a las necesidades de cambios en los planes de estudios, así como a las necesidades de investigación y vinculación que demanda el país.

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, located in the lower right quadrant of the page. The marks include a large stylized signature at the top, a smaller signature below it, a vertical line with a hook, a signature that looks like 'cl', and a circled signature at the bottom.

MARCO JURÍDICO

El funcionamiento del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero se encuentra regulado por los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley General en Materia De Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- Ley Federal del Trabajo;
- Ley Federal de Austeridad Republicana;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Reglamento de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- Código de Ética de la Administración Pública Federal;
- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero;
- Manual de Organización del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero;
- Reglamento Interior de Promociones de los Profesores Investigadores del CSAEGRO;
- Reglamento de Control Escolar del Centro de Estudios Técnicos;
- Reglamento Escolar del Centro de Estudios Profesionales;
- Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal;
- Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

TÍTULO I. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROFESOR INVESTIGADOR

Artículo 1. Las Profesoras Investigadoras y los Profesores Investigadores son personas servidoras públicas de la Federación, quienes desempeñan actividades académicas y funciones sustantivas relacionadas, en los Centros de Estudios del CSAEGRO, conforme a lo establecido en el Título V del presente Reglamento, con apego al Código de Ética de la Administración Pública Federal, el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes y disposiciones aplicables.

Asimismo, de acuerdo al Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el personal docente del CSAEGRO tiene el nombramiento de Investigador, como se establece en el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 2. El Profesor Investigador debe laborar cuarenta horas por semana, y cumplir con las funciones sustantivas descritas en el Título V del presente Reglamento.

Artículo 3. De acuerdo con el procedimiento de ingreso y temporalidad en la institución, el docente será contratado bajo las siguientes modalidades:

- i. Profesor Investigador por tiempo indefinido;
- ii. Profesor Investigador por tiempo definido.

Artículo 4. El Profesor Investigador del CSAEGRO por tiempo indefinido, puede ingresar solamente mediante examen de oposición y se le podrá otorgar este nombramiento de conformidad con lo establecido en el Título IV del presente Reglamento.

Artículo 5. El Profesor Investigador por tiempo definido ingresará a través de concurso de oposición o por evaluación curricular, cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 6. Los Profesores Investigadores de nuevo ingreso de acuerdo con el grado académico que acrediten, serán clasificados conforme al Catálogo de Categorías emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con el cuadro siguiente (vigente al momento de la publicación del presente):

Puesto	Categoría	Nivel
Investigador Asistente	A	E3473
Investigador Asociado	A	E3470
Investigador Titular	A	E3467

Artículo 7. Los sueldos asociados a cada categoría y nivel serán los autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios del personal de categoría adscrito al CSAEGRO.

TÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO POR TIEMPO DEFINIDO

CAPÍTULO I. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO

Artículo 8. El ingreso al CSAEGRO en cualquiera de las categorías y niveles establecidos en el artículo 6 de este Reglamento, podrá ser mediante los siguientes procedimientos:

- i. Por evaluación curricular;
- ii. Por examen de oposición.

Artículo 9. El ingreso por evaluación curricular o por examen de oposición para ocupar una vacante, será mediante contratación como Profesor Investigador por tiempo definido para cubrir las funciones por un plazo máximo de cinco meses y medio, por las siguientes causas:

- i. Cuando un Profesor Investigador por tiempo indefinido, ocupe un cargo de estructura en el CSAEGRO, como titular;
- ii. Por renuncia o rescisión de contrato;
- iii. Por defunción;
- iv. Cuando exista una resolución judicial o administrativa de inhabilitación por una autoridad competente;
- v. Por jubilación de un Profesor Investigador por tiempo indefinido, siempre y cuando existan las necesidades académicas, de investigación, extensión o administrativas.

CAPÍTULO II. POR EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 10. La contratación por evaluación curricular la realizará la Dirección de Centro en conjunto con el Titular de la Dirección General, quienes se podrán apoyar con al menos un Profesor Investigador que tenga el perfil, a través del análisis y valoración de sus antecedentes académicos y profesionales, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, para dictaminar y seleccionar a la persona que ocupará la vacante en forma temporal, de acuerdo con el perfil profesional requerido.

Artículo 11. La contratación por evaluación curricular se efectuará para cubrir una vacante de Profesor Investigador por tiempo definido, cuando una convocatoria previamente haya sido

declarada desierta o cuando ya haya iniciado el semestre o por necesidades sustantivas de la institución, por un periodo definido en tanto no sea emitida una nueva convocatoria por examen de oposición.

Artículo 12. La categoría, nivel y salario se asignará de acuerdo con el perfil de ingreso indicado en el Título III. La Dirección del Centro, en coordinación con la Dirección General deberá definir el perfil y las funciones específicas por realizar, así como las actividades de investigación y vinculación.

Artículo 13. Los aspirantes podrán ser concursantes de convocatorias anteriores o nuevos postulantes, los cuales deberán integrar su *Curriculum vitae* y soportarlo con documentos probatorios.

Artículo 14. La Dirección del Centro seleccionará el mejor perfil y le entregará una copia del expediente completo a más tardar dos días hábiles después de la revisión curricular a la Dirección General, quien lo revisará y emitirá un dictamen para su posible contratación.

CAPÍTULO III. POR EXAMEN DE OPOSICIÓN

Artículo 15. Para la contratación por examen de oposición, se evaluará previa convocatoria, a los aspirantes mediante sus conocimientos, experiencia docente, logros o grados académicos, profesionales y competencias, también se aplicará una evaluación práctica para verificar los conocimientos y aptitudes que posean en el área correspondiente de acuerdo con el perfil profesional requerido, conforme lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 16. La convocatoria para el procedimiento por examen de oposición se emitirá para cubrir una vacante de Profesor Investigador por tiempo definido y deberá contener la siguiente información:

- i. La categoría y nivel, periodo de contratación y salario;
- ii. El perfil y los requisitos de la categoría;
- iii. Las funciones específicas por realizar, haciendo énfasis en las asignaturas de acuerdo al perfil, así como a las demás funciones o actividades que surjan;
- iv. Solicitud del concursante indicando la vacante a la que aspira, *Curriculum vitae* documentando debidamente su contenido y con los demás documentos requeridos de conformidad con el presente Reglamento;
- v. La fecha límite y el lugar o correo(s) electrónico(s) para la presentación de la documentación requerida;

- vi. La fecha en que los aspirantes deberán informarse sobre el tema para exposición elegido por el Jurado y la presentación de un proyecto de investigación, según corresponda a lo señalado en el artículo 37, del presente Reglamento;
- vii. El lugar, fecha, hora, ligas o plataformas en que se realizarán las evaluaciones de manera presencial o virtual, según corresponda, señaladas en el Capítulo V del presente Reglamento;
- viii. Los plazos y autoridades para interponer los recursos de impugnación, y
- ix. La fecha de ingreso al CSAEGRO.

Artículo 17. Al cierre de la convocatoria, la Dirección General por conducto de la Dirección de Centro correspondiente, turnará al Jurado el registro de los aspirantes aceptados y la documentación recibida de éstos.

Artículo 18. Se integrará un Jurado conforme al Capítulo IV del presente Reglamento, para evaluar a los aspirantes que cumplan con el perfil curricular y los requisitos estipulados en la convocatoria respectiva, en el presente reglamento y en la normatividad aplicable; aquellos que no cumplan no tendrán derecho a concursar, para tal efecto, el Jurado emitirá una lista de los concursantes que cumplan en su totalidad con estos aspectos.

Artículo 19. De los aspirantes aprobados, el ganador del concurso será aquel que obtenga la calificación final más alta ponderada de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del presente Reglamento. Si el ganador del concurso no la ocupa, ésta podrá ser cubierta por alguno de los concursantes conforme al orden de prelación.

Artículo 20. En caso de empate en la calificación final de los aspirantes, se deberá dar preferencia a quien tenga mayor experiencia académica o profesional. Si el empate persiste, la Dirección General decidirá quién posee el mejor perfil para las necesidades institucionales.

Artículo 21. El Jurado emitirá su dictamen mediante acta, en la cual se plasmará lo siguiente:

- i. Los nombres y firmas del Jurado;
- ii. Los nombres de los aspirantes y concursantes;
- iii. Las evaluaciones realizadas;
- iv. El nombre del ganador del concurso, así como la relación de los demás concursantes aptos para ocupar la vacante, con sus respectivas calificaciones ordenadas en forma descendente;
- v. Los argumentos que justifiquen la decisión.

Artículo 22. La Dirección del Centro hará entrega de una copia del expediente completo a la Dirección General, a más tardar dos días hábiles después de terminado el concurso; asimismo, publicará el dictamen en los mismos espacios donde se difundió la convocatoria y ésta a su vez, entregará el expediente del concursante ganador, a la Coordinación Administrativa para proceder a la contratación correspondiente.

CAPÍTULO IV. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL JURADO

Artículo 23. El Jurado será el órgano colegiado encargado de emitir la resolución y/o dictamen de un concurso de examen de oposición, debiendo suscribir la carta de no conflicto de interés, así como la carta de confidencialidad.

Artículo 24. El Jurado será designado por el H. Consejo Consultivo del Colegio a propuesta de la Dirección del Centro que emite la convocatoria y en acuerdo con la Dirección General. La Dirección de Centro correspondiente, notificará oficialmente a los miembros del Jurado a más tardar tres días después de su designación.

Artículo 25. El Jurado estará constituido por los siguientes integrantes:

- i. El titular de la Dirección del Centro de Estudios al que corresponda a la convocatoria emitida;
- ii. Tres Profesores Investigadores del CSAEGRO, con experiencia al perfil de la convocatoria.

Artículo 26. Los Profesores Investigadores del jurado deberán cumplir con el siguiente perfil:

- i. Ser Profesor Investigador, distinguido por su destacada trayectoria, reconocido prestigio y solvencia moral, la cual quedará acreditada con la información proporcionada mediante oficio que emita las Direcciones de Centro; además tener al menos tres años de experiencia en el campo de la docencia y en el área del perfil que se convoque.
- ii. Tener experiencia profesional en el perfil requerido de la convocatoria, en alguno de los siguientes aspectos: docencia, investigación, extensión, transferencia de tecnología, innovación y difusión.
- iii. Contar con el grado de Doctor, o al menos el mismo grado de los aspirantes al que se van a evaluar y que esté relacionado con el perfil a concursar, para lo cual debe existir la cédula profesional respectiva de su último grado en el área de recursos humanos del CSAEGRO.
- iv. En caso de que el CSAEGRO no cuente con los Profesores Investigadores que cubran el perfil requerido, la Dirección General podrá invitar a docentes de instituciones públicas de prestigio

nacional, a propuesta del Director del Centro, que cubran el perfil deseable y su participación puede ser presencial o virtual.

Artículo 27. El Jurado analizará la experiencia profesional y académica que deberá acreditarse con la documentación respectiva.

Artículo 28. El Jurado tiene atribuciones para realizar las diligencias necesarias para confirmar o aclarar los datos concernientes a la información curricular, cuando existan dudas en torno a uno o más de los documentos probatorios de la formación, experiencia o actividades de algún concursante.

Artículo 29. El Jurado efectuará una entrevista a los concursantes a fin de decidir quién posee mayores aptitudes para desarrollar las funciones académicas por realizar. La entrevista puede ser presencial o virtual.

Artículo 30. Los miembros del Jurado deberán cumplir las siguientes reglas para calificar a los concursantes:

- i. Cada miembro del Jurado deberá asignar una puntuación a los concursantes entre 0 y 100 puntos, en números enteros, en cada una de las evaluaciones.
- ii. La calificación de cada evaluación será el promedio de las calificaciones emitidas por los miembros del Jurado y se registrará con dos cifras decimales. El promedio de la calificación final mínimo aprobatorio será de 80 puntos.
- iii. El Jurado, para asignar la calificación final a los concursantes en la evaluación de oposición, deberá observar las ponderaciones mencionadas en el artículo 32.

Artículo 31. El H. Consejo Consultivo del CSAEGRO analizará y pronunciará la aplicación de penas, en el caso que los integrantes del Jurado o de algún Comité emitan una resolución en contravención al presente Reglamento y a la normatividad y legislación vigentes, en su caso; asimismo, ante cualquier situación cuando exista actuación bajo conflicto de interés y no realice o comunique dicha situación a quién corresponda. Dicha pena podrá consistir en la exclusión temporal o permanente como miembro de un Jurado o Comité de cualquier proceso de evaluación. No obstante, se deberá proceder conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO V. DE LAS EVALUACIONES POR EXAMEN DE OPOSICIÓN

Artículo 32. Las ponderaciones de las evaluaciones por examen de oposición serán las siguientes:

Evaluación	Ponderación
Desarrollo profesional (evaluación curricular)	20%
Examen psicométrico	15%

Examen de conocimientos sobre perfil a concursar	20%
Exposición de un tema acorde al perfil a concursar	30%
Evaluación del proyecto de investigación acorde al perfil a concursar	15%

Artículo 33. La evaluación de desarrollo profesional (evaluación curricular), a realizarse por el Director del Centro y la Dirección General, tiene por objetivo conocer la trayectoria profesional del aspirante, en el que se deberán considerar las siguientes ponderaciones:

Actividad evaluada	Ponderación	Observaciones
Grado académico (con cédula de grado)	30%	10 puntos para grado doctorado, 7 puntos para grado maestría, 5 para grado licenciatura.
Experiencia profesional y en su caso, de investigación vinculada al área que concursa.	30%	Agregarán puntos en esta categoría, por la experiencia profesional comprobable en área productiva del perfil de la convocatoria.
Logros y distinciones académicas y/o científicas	20%	Agregarán puntos en esta categoría, por logros y distinciones alcanzadas u obtenidas, por ejemplo, si pertenece al SNII, cuenta con Perfil PRODEP, certificaciones, nivel comprobable de inglés vigente, etc.
Producción científica	20%	Se otorgarán puntos adicionales en esta categoría, por cada publicación extra a la solicitada en los requisitos, a consideración del Comité Evaluador.

Artículo 34. La Dirección de cada Centro, solicitará la aplicación del examen psicométrico al Área de Recursos Humanos del CSAEGRO, quién se encargará de realizar el alta de usuarios y emisión de resultados. Dicha área deberá estar atenta de todo el procedimiento, garantizando la transparencia del mismo. Se podrá realizar el examen de manera escrita o virtual, con ayuda de la Coordinación de Informática.

Artículo 35. El Jurado aplicará el examen de conocimientos, el cual puede ser presencial o virtual (con apoyo de la Coordinación de Informática), mismo que será generado por cada Centro de Estudios y Academia correspondiente, si es necesario con apoyo de profesionales pares de otras instituciones afines. Deberá ser preferentemente con reactivos de opción múltiple.

Artículo 36. La exposición de un tema con el perfil a concursar se realizará frente al Jurado, en la que se evaluarán las capacidades y habilidades docentes, manejo de grupo y dominio del tema, estrategias didácticas y manejo de recursos didácticos como el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) o si fuera el caso, equipo especializado a utilizar en las asignaturas a impartir.

Adicionalmente en la evaluación, se podrán considerar los aspectos o habilidades contemplados en el Anexo 3, del presente Reglamento.

Artículo 37. El Jurado llevará a cabo la evaluación del proyecto de investigación, para los casos que así se requiera conforme a la convocatoria, el cual tendrá un máximo de diez cuartillas y un mínimo de cinco, sobre un tema en el campo de conocimiento en que se concursa. Esta evaluación tiene por objetivo determinar la capacidad del postulante de plantear el proyecto de investigación en el área que concursa y que esté de acuerdo con las necesidades e intereses de la institución. Asimismo, deberán considerarse los siguientes aspectos: calidad científica, relevancia e impacto científico del proyecto, objetivos y metas, metodología, resultados esperados, y viabilidad del proyecto.

CAPÍTULO VI. DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 38. En el procedimiento de examen de oposición, los concursantes podrán interponer el recurso de impugnación para objetar la resolución respectiva o cuando se estimen violadas las reglas del procedimiento de ingreso establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 39. En caso de existir algún recurso de impugnación, se conformará un Comité de Apelaciones que atenderá lo procedente; este Comité estará integrado por:

- i. El H. Consejo Consultivo del CSAEGRO;
- ii. Los miembros del Jurado;
- iii. Máximo dos Profesores Investigadores con el perfil afín a la convocatoria en concurso (de haberlos).

Artículo 40. El recurso de impugnación deberá interponerse directamente por escrito ante el H. Consejo Consultivo del CSAEGRO o a través del correo contacto@csaegro.gob.mx, a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación de la resolución emitida por el Jurado, o en el caso de violación a las reglas de procedimiento, a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha de la presunta violación.

Dicho escrito deberá mencionar lo siguiente:

- i. El nombre del recurrente;
- ii. El acto o resolución objeto de impugnación;
- iii. Los hechos y pruebas en que el recurrente se apoya para interponer el recurso;
- iv. Los agravios o conceptos de violación.

Artículo 41. Los recursos de impugnación serán improcedentes en los siguientes casos:

- i. Cuando se interpongan fuera del plazo establecido en el artículo 40 del presente Reglamento;
- ii. Cuando se interpongan por quien no sea el interesado;
- iii. Cuando en el recurso no se expresen los agravios o conceptos de violación.

Artículo 42. Si el Comité de Apelaciones decide que el recurso interpuesto es improcedente, quedará firme la resolución emitida por el Jurado y así se le hará saber al recurrente. Si el recurso de impugnación interpuesto es procedente, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos siguientes y la nueva resolución será emitida por el H. Consejo Consultivo.

Artículo 43. El H. Consejo Consultivo deberá convocar al Comité de Apelaciones a una sesión, en un plazo no mayor de cuatro días hábiles contados a partir de la presentación del recurso de impugnación, para desahogar las pruebas correspondientes. Al día siguiente deberá resolverse por escrito y la resolución será definitiva e irrevocable.

Artículo 44. En caso de impugnación a la resolución o dictamen del Jurado, si se considera conveniente, el Comité de Apelaciones analizará los agravios o conceptos de violación expresados y se entrevistará con el recurrente. Si el Comité de Apelaciones resuelve que la impugnación a la resolución del Jurado está debidamente fundada y motivada, nombrará otro Jurado quien se encargará de realizar una nueva evaluación y estará integrado por las Direcciones de Centro y tres docentes que no hayan participado inicialmente en el Jurado con perfiles afines.

Artículo 45. En caso de impugnación al procedimiento, el Comité de Apelaciones deberá analizar los agravios o conceptos de violación expresados y podrá solicitar y obtener información de los órganos, autoridades o del interesado que hayan intervenido en el procedimiento. Si el Comité de Apelaciones resuelve que hubo errores o violaciones, la impugnación al procedimiento será procedente y deberá ordenar en un plazo no mayor de tres días hábiles, la reposición del procedimiento correspondiente a partir de la fecha en que se cometió la violación o el error y notificará a los órganos y autoridades que correspondan.

CAPÍTULO VII. DE LA RECONTRATACIÓN

Artículo 46. La Dirección General podrá autorizar la recontractación del Profesor Investigador que cuente con un contrato previo por tiempo definido, a petición de la Dirección de Centro, correspondiente. Los criterios que deben considerarse para la recontractación son los siguientes:

- i. Haber cumplido satisfactoriamente con las funciones propias del puesto para el que fue contratado, así como con las demás obligaciones establecidas en el presente Reglamento,

mismas que deberán quedar plasmadas por escrito signado por la Dirección de Centro y la Coordinación correspondiente;

- ii. Haber obtenido resultados satisfactorios en la evaluación del desempeño, realizada por la Dirección de Centro y por su Coordinación correspondiente,
- iii. Deberá tratarse de la misma plaza;
- iv. Subsista la asignatura que se imparte o existan necesidades institucionales de docencia, investigación o vinculación afines al perfil del investigador;
- v. No haya interpuesto juicio contra la institución ni contra ninguna otra de la Administración Pública Federal;
- vi. No exista un procedimiento administrativo en contra del docente;
- vii. No se encuentre inhabilitado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- viii. Que el docente a recontractarse no incurra en actuación bajo conflicto e interés.

CAPÍTULO VIII. DE LA EMISIÓN DE CONVOCATORIAS

Artículo 47. En el procedimiento de ingreso para Profesores Investigadores del CSAEGRO, se analizarán previamente los perfiles que se requieren por la Dirección de cada Centro y la Coordinación Docente o Académica respectiva, así como los requisitos que se incluirán en la convocatoria correspondiente.

Artículo 48. Con base en el análisis previo de los perfiles requeridos, como lo indica el Título III del presente Reglamento, la Dirección General emitirá la convocatoria, a propuesta de las Direcciones de Centros. Dicha convocatoria deberá permitir la participación de los aspirantes, en igualdad de condiciones, sin ningún motivo de discriminación relacionado con la edad, sexo, estado civil, estado de gravidez, raza, ideología religiosa o política.

Artículo 49. La Dirección General solicitará la ratificación o rectificación de la convocatoria al H. Consejo Consultivo del Colegio, para su autorización, a fin de que revise, que la misma se emitió conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento, para proceder a su publicación correspondiente.

Artículo 50. En un plazo no mayor a tres días hábiles después de la aprobación de la convocatoria por el H. Consejo Consultivo, la Dirección General publicará la misma y la fecha de realización del concurso.

Artículo 51. La convocatoria se publicará en los Centros de Estudio, Oficinas Administrativas, así como en las páginas oficiales, y redes sociales del CSAEGRO. Además, se podrán enviar copias de la convocatoria a Universidades y Centros de Investigación de reconocido prestigio en el área que se especifica en la convocatoria.

TÍTULO III. DE LOS PERFILES DE INGRESO

Artículo 52. El Profesor Investigador contratado por tiempo definido e indefinido deberá cumplir con los siguientes perfiles y/o requisitos:

i. Para Asistente A:

- Tener grado académico mínimo de licenciatura, comprobar conocimientos y aptitudes que posean en el área correspondiente;
- Estar titulado;
- Tener cédula profesional;
- Comprobar tener como mínimo dos años de experiencia en el área correspondiente.

ii. Para Asociado A:

- Tener grado académico de maestría, preferentemente obtenido en una Institución considerada dentro del Sistema Nacional de Posgrados de la SEP, en su caso, deberá justificar que el perfil sea acorde a los planes de estudio, actual o por actualizar, que se ofrecen en el CSAEGRO, se dará preferencia a los concursantes que cuenten con grado obtenido en una Institución considerada dentro del Sistema Nacional de Posgrados de la SEP o equivalente;
- Tener cédula de maestría;
- Haber sido el autor principal o autor de correspondencia de al menos un artículo de investigación, publicado en una revista científica indexada en el sistema de clasificación de revistas mexicanas de Ciencia y Tecnología (o equivalente) o Journal Citation Reports;
- Haber sido el autor principal o autor de correspondencia de al menos un trabajo de investigación publicado en las memorias de un congreso, o haber participado como coautor de capítulo de libro, o como ponente invitado en mesas redondas, foros y seminarios;
- Comprobar tener como mínimo dos años de experiencia en el área correspondiente.

iii. Para Titular A:

- Contar con grado académico de Doctor, preferentemente obtenido en una Institución considerada dentro del Sistema Nacional de Posgrados de la SEP orientados a la investigación en ciencias y humanidades, en su caso, deberá justificar que el perfil sea acorde a los planes de estudio que se ofrecen en el CSAEGRO;
- Tener cédula de doctorado;
- Haber sido el autor principal o autor de correspondencia de al menos dos trabajos de investigación publicado en las memorias de un congreso;
- Haber sido el autor principal o autor de correspondencia de al menos dos artículos de investigación, publicados en una revista científica considerada en el sistema de clasificación de revistas mexicanas de Ciencia y Tecnología (o equivalente) o Journal Citation Reports;
- Comprobar tener como mínimo dos años de experiencia en el área correspondiente.

Artículo 53. Los grados académicos requeridos en este Reglamento para todas las categorías y niveles de los Profesores Investigadores del CSAEGRO, deberán ser expedidos por Instituciones Educativas Nacionales reconocidas por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

En caso de que el grado haya sido otorgado por una Institución Educativa Extranjera, éste deberá ser registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la SEP. En forma específica para los Postgrados, éstos deberán haberse realizado preferentemente en alguna institución considerada dentro del Sistema Nacional de Posgrados de la SEP orientados a la investigación en ciencias y humanidades, debiendo corresponder con el perfil y actividades que realice el Profesor Investigador que está convocando el CSAEGRO.

TÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO POR TIEMPO INDEFINIDO

Artículo 54. El H. Consejo Consultivo tendrá la facultad de otorgar a los Profesores Investigadores la contratación por tiempo indefinido considerando lo siguiente:

- i. Cuando su ingreso haya sido mediante un examen de oposición.
- ii. Haya laborado en el CSAEGRO por un periodo de al menos cuatro contratos consecutivos y efectivamente cubiertos de acuerdo con la convocatoria concursada.
- iii. Al finalizar el último contrato de tiempo definido, el profesor investigador debe presentar un informe ante el H. Consejo Consultivo, sobre sus logros y actividades realizadas durante el periodo de cuatro contratos.

- iv. Haber obtenido un desempeño satisfactorio, considerando los resultados de las encuestas realizadas a los alumnos, evaluaciones del desempeño realizadas por la Dirección de Centro y sus Coordinaciones y a la observancia al artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al Título III de este Reglamento.

TÍTULO V. DE LAS FUNCIONES DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES

Artículo 55. Las actividades académicas que realizarán los Profesores Investigadores que ingresan al CSAEGRO se agrupan en las funciones sustantivas de:

- i. Docencia. Conjunto de actividades orientadas a promover y conducir el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados para la institución. Mediante esta actividad se transmite información y experiencias que impulsan la construcción del conocimiento, se desarrollan habilidades, se fomentan aptitudes y se establecen hábitos de comportamiento;
- ii. Investigación. Conjunto de actividades dirigidas a la creación de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos o humanísticos. También incluye los trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, así como a la mejora sustancial de los ya existentes, y
- iii. Extensión, Transferencia de Tecnología, Vinculación, Innovación y Difusión. Estas actividades profesionales complementarias engloban todas las acciones a través de las cuales el CSAEGRO interactúa con y en beneficio de la sociedad. Entre estas actividades se encuentran las que comunican a la sociedad los conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos generados tanto al interior de la institución como fuera de ella. También incluyen los programas de colaboración con los sectores social y productivo.

Artículo 56. El Profesor Investigador, cualquiera que sea su categoría y nivel se dedicará a las actividades de docencia, investigación, extensión, vinculación, transferencia de tecnología, innovación y difusión. En el Título III del presente Reglamento, se establecen los perfiles y/o requisitos respectivos, considerándose para ello, fundamentalmente los siguientes aspectos:

- i. Formación académica y capacitación continua;
- ii. Experiencia y productividad en su desarrollo profesional, y
- iii. Productividad de calidad en investigación, extensión, transferencia de tecnología, innovación y difusión.

Artículo 57. Las funciones específicas para cada una de las categorías y niveles autorizados para los Profesores Investigadores de nuevo ingreso en el CSAEGRO, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 2, así como en el Título VI del presente Reglamento, son las siguientes:

i. Asistente A

a) Docencia:

- Impartir cursos en el nivel superior, con un tiempo mínimo de 12 horas por semana, o bien impartir cursos en el nivel medio superior, con un tiempo mínimo de 16 horas por semana.
- A excepción de aquellos docentes que en su carga horaria ocupen un puesto administrativo.

b) Investigación, extensión, transferencia de tecnología, innovación y difusión:

- Participar con un docente responsable de un proyecto de investigación, para el establecimiento, conducción, toma de datos y análisis de experimentos.
- Participar como coautor o coautora en la publicación de resultados, derivados de su incursión en la investigación, o bien, participar con un docente responsable de un determinado proyecto de actividades profesionales complementarias.
- Participar en actividades de extensionismo en comunidades rurales, preferentemente en localidades de muy alta marginación.
- Participar como coautor o coautora en la publicación de materiales de transferencia de tecnología, innovación y/o difusión.

c) Comisiones especiales:

- Participar en las comisiones especiales que le asignen sus superiores jerárquicos en complemento a sus funciones sustantivas, de conformidad con la cadena de mando respectiva, para la eficiente operatividad de la institución, entre las que se pueden realizar de manera enunciativa las siguientes:
 - Participar como vocal en cuerpos colegiados internos o externos, relacionados con la actividad sustantiva del CSAEGRO.
 - Desempeñarse como tutor o tutora de estudiantes, asesor o asesora de grupos, en los Centros de Estudio del CSAEGRO.
 - Participar en el programa de captación de alumnos de nuevo ingreso del CSAEGRO.
 - Colaborar en la organización de simposios, seminarios, congresos o demostraciones agropecuarias que organice el CSAEGRO.

- Desempeñarse como responsable de una sección o área en los centros de estudios del CSAEGRO.

d) Capacitación:

- Aprobar al menos un curso por año con una duración mínima de 20 horas, en un área relacionada con su actividad sustantiva en el CSAEGRO, comprobar la actualización en áreas relacionadas con su práctica docente afín al CSAEGRO.

ii. Asociado A

a) Docencia:

- Impartir cursos en el nivel superior, con un tiempo mínimo de 10 horas por semana, o bien impartir cursos en el nivel medio superior, con un tiempo mínimo de 12 horas por semana, a excepción de aquellos Profesores que en su carga horaria ocupen un puesto administrativo.

b) Investigación, extensión, transferencia de tecnología, innovación y difusión:

- Participar en el grupo colegiado asesor o asesora de tesis profesionales en el CSAEGRO, además de participar en un determinado proyecto de investigación, interno o interinstitucional, representando al CSAEGRO.
- Publicar los resultados, derivados de su incursión en la investigación, o bien participar en un determinado proyecto de transferencia de tecnología, innovación y/o difusión.
- Participar en actividades de extensionismo en comunidades rurales, preferentemente en localidades de muy alta marginación.
- Publicar materiales de transferencia de tecnología, innovación y/o difusión.

c) Comisiones especiales:

- Participar en las comisiones especiales que le asignen sus superiores jerárquicos, en complemento a sus funciones sustantivas, de conformidad con la cadena de mando autorizada, para la eficiente operatividad de la institución; entre las que se pueden realizar, las siguientes:
 - Participar como vocal en cuerpos colegiados internos o externos, relacionados con la actividad sustantiva del CSAEGRO.
 - Participar como tutor o tutora de estudiantes o como asesor o asesora de grupos, en los Centros de Estudio del CSAEGRO.
 - Participar en el programa de captación de alumnos de nuevo ingreso del CSAEGRO.

- Dirigir proyectos de investigación, de extensión o proyectos productivos de interés para la institución.
- Colaborar en la organización de simposios, seminarios, congresos o demostraciones agropecuarias que organice el CSAEGRO.
- Participar como responsable de una sección o área en el CSAEGRO.

d) Capacitación:

- Aprobar al menos un curso de acuerdo a las condiciones de la institución con una duración mínima de 20 horas, en un área relacionada con su actividad sustantiva en la institución, comprobar la actualización en áreas relacionadas con su práctica docente afín al CSAEGRO.

iii. Titular A

a) Docencia:

- Impartir cursos en el nivel superior, con un tiempo mínimo de 10 horas por semana, o bien impartir cursos en el nivel medio superior, con un tiempo mínimo de 14 horas por semana o impartir al menos un curso por semestre en ambos Centros de Estudio, a excepción de aquellos Profesores que en su carga horaria tengan a su encargo un puesto temporal de estructura.

b) Investigación, extensión, transferencia de tecnología, innovación y difusión:

- Participar en el grupo colegiado asesor o asesora de tesis profesionales y/o de postgrado, además de participar en un determinado proyecto de investigación, interno o interinstitucional, representando al CSAEGRO.
- Publicar los resultados, derivados de su incursión en la investigación, o bien participar en un determinado proyecto de extensión, transferencia de tecnología, innovación y difusión.
- Participar en actividades de extensionismo en comunidades rurales, preferentemente en localidades de muy alta marginación.
- Publicar materiales de extensión, transferencia de tecnología, innovación y difusión.
- Las publicaciones en ambos casos deben realizarse preferencialmente, en revistas con estricto arbitraje.

c) Comisiones especiales:

- Participar en las comisiones especiales que le asignen sus superiores jerárquicos, en complemento a sus funciones sustantivas, de conformidad con la cadena de mando

establecida en la estructura orgánica autorizada, para la eficiente operatividad de la institución, entre las que se pueden realizar las siguientes:

- Participar como vocal en cuerpos colegiados internos o externos, relacionados con la actividad sustantiva del CSAEGRO.
- Dirigir proyectos de investigación, de extensión o proyectos productivos de interés para la institución.
- Participar como tutor o tutora de estudiantes o como asesor o asesora de grupos, en los Centros de Estudio del CSAEGRO.
- Participar en el programa de captación de alumnos de nuevo ingreso del CSAEGRO.
- Colaborar en la organización de simposios, seminarios, congresos o demostraciones agropecuarias que organice el CSAEGRO.
- Participar como responsable de una sección o área en el CSAEGRO.

d) Capacitación:

- Aprobar al menos un curso por año con una duración mínima de 20 horas, en un área relacionada con su actividad sustantiva en la institución, dirigir a estudiantes, técnicos, profesionistas o productores, o bien, participar como responsable en la preparación de alumnos para las olimpiadas del conocimiento o realizar una estancia académica o de investigación, en una institución afín al CSAEGRO.

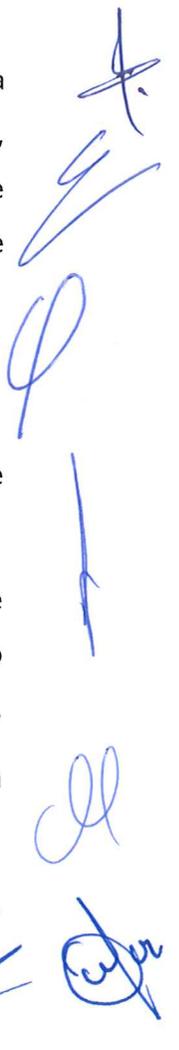
TÍTULO VI. DE LA PERMANENCIA EN EL CSAEGRO

Artículo 58. Durante su permanencia en el CSAEGRO, el Profesor Investigador se desempeñará de conformidad con las actividades sustantivas y objetivos de la institución.

Artículo 59. En el periodo inter semestral, la Coordinación Académica o Docente, la Coordinación de Investigación y Extensión y las Direcciones de Centro, establecerán las prioridades y cargas de trabajo de los docentes durante ese tiempo y para el semestre siguiente conforme a los planes autorizados.

Artículo 60. El Profesor Investigador deberá acatar y ejecutar la carga de trabajo asignada por la Coordinación Académica o Docente, según proceda.

Artículo 61. Las actividades contempladas en su carga de trabajo deberán ser analizadas, modificadas en su caso, y aprobadas por la Dirección del Centro, considerando lo siguiente:



- i. Incluir la realización de actividades de acuerdo con las funciones establecidas para su categoría y nivel previstas en el Título V del presente Reglamento; destacando la importancia de la investigación, extensión, transferencia de tecnología, innovación y difusión en comunidades rurales, preferentemente en localidades de muy alta marginación.
- ii. La Dirección de Centro, las Coordinaciones Académica, Docente y de Investigación y Extensión, aplicarán un esquema de evaluación anual de las actividades de investigación, extensión, transferencia de tecnología, innovación y difusión.

Artículo 62. El Profesor Investigador realizará, para el desarrollo adecuado de las asignaturas que le corresponden impartir las actividades siguientes:

- i. Preparar y conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con los planes y programas de estudio aprobados.
- ii. Dar a conocer a los alumnos el programa de la asignatura en la primera sesión de clase.
- iii. Realizar las evaluaciones sin considerar edad, sexo, raza, nacionalidad e ideología religiosa o política, así como enviar a la instancia correspondiente, las actas de evaluación de los alumnos y alumnas inscritos en su asignatura en las fechas establecidas por la Coordinación Académica o Docente.
- iv. Proporcionar asesoría académica al alumnado, estableciendo obligatoriamente un horario específico para ello.
- v. Elaborar y mantener actualizado los apuntes y el manual de prácticas correspondientes a cada asignatura.

Artículo 63. El Profesor Investigador deberá presentar a la Coordinación Académica o Docente, su informe de actividades realizadas en el semestre anterior, presentando los productos correspondientes. El informe se presentará en el formato que la Institución diseñe para tal fin y deberá contemplar los avances respecto a la carga de trabajo autorizada, así como nuevas actividades que pudieran haber surgido en el transcurso del período escolar.

Artículo 64. La Dirección de Centro con apoyo de las Coordinaciones Académica o Docente, llevarán cabo la evaluación de los informes y cargas de trabajo y la evaluación del desempeño de los Profesores Investigadores y de cualquier otra normativa y procedimientos aplicables. Los resultados de esta evaluación se entregarán a cada Profesor.

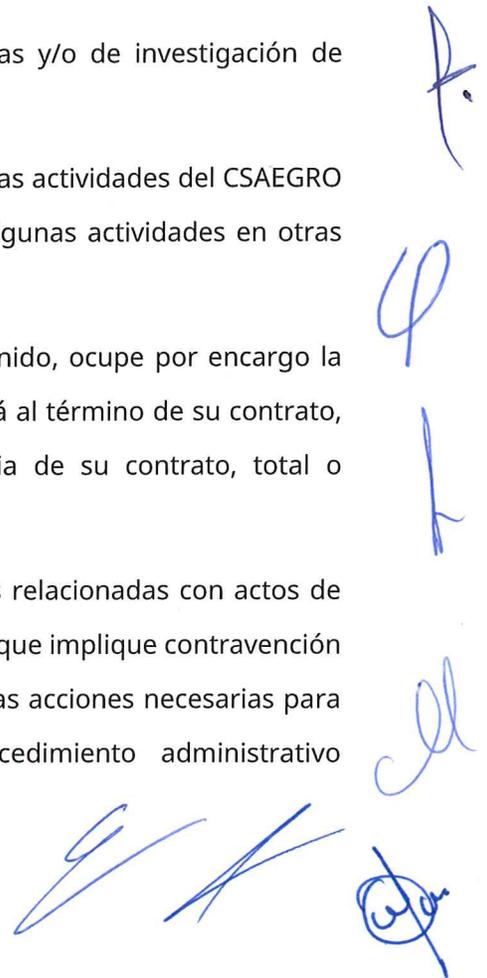
Artículo 65. De manera extraordinaria y por necesidades específicas de la Institución, el Director General por acuerdo previo del H. Consejo Consultivo del CSAEGRO, podrá autorizar que un docente

atienda parcial o totalmente las funciones establecidas para su categoría y nivel o bien, que realice otras funciones, en los siguientes casos:

- i. Desempeñarse como responsable de una sección o área en los centros de estudios del CSAEGRO.
- ii. Se requiera impartir de manera exclusiva cursos en uno de los Centros de Estudios o en ambos, de acuerdo con las necesidades.
- iii. Que un proyecto de investigación requiera atenderse de manera exclusiva.
- iv. Se requiera atender por encargo una Dirección o Coordinación emitiéndose para tal efecto el nombramiento correspondiente.
- v. El Profesor Investigador haya decidido realizar con autorización estudios de postgrado, de acuerdo con la normatividad interna.
- vi. El Profesor Investigador realice una estancia académica, autorizada de acuerdo a la normatividad interna.
- vii. El Profesor Investigador requiera realizar actividades académicas y/o de investigación de pertinencia nacional e interés institucional.
- viii. El Profesor Investigador deberá dedicarse de manera exclusiva a las actividades del CSAEGRO en su horario laboral, en casos excepcionales, podrán realizar algunas actividades en otras instituciones.

Artículo 66. En caso de que un Profesor Investigador por tiempo definido, ocupe por encargo la Dirección de un Centro de Estudios, automáticamente se le recontractará al término de su contrato, mientras haya fungido como Director de Centro durante la vigencia de su contrato, total o parcialmente.

Artículo 67. En caso de que un Profesor Investigador incurra en faltas relacionadas con actos de corrupción, acoso, hostigamiento, conflictos de interés, o cualquier otro que implique contravención a la normatividad aplicable, es facultad de la Dirección General iniciar las acciones necesarias para salvaguardar los intereses de la institución, incluyendo el procedimiento administrativo correspondiente.

The right side of the page contains several handwritten signatures in blue ink. From top to bottom, there is a single signature, a signature that appears to be 'P', a signature that appears to be 'H', a signature that appears to be 'D', and a signature that appears to be 'W'. There are also some scribbles and marks below the 'W' signature.

TÍTULO VII. DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DEL PROFESOR INVESTIGADOR

Artículo 68. Las relaciones laborales entre el CSAEGRO y el Profesor Investigador contratado por tiempo definido terminarán, sin responsabilidad para la Institución, por:

- i. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia o por cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- ii. Mutuo consentimiento.
- iii. Deceso del Investigador.
- iv. Conclusión del contrato, para lo cual se debe documentar debidamente los motivos de dicha temporalidad. Todo debe ser en apego a las Leyes en materia laboral y demás normativa aplicable.
- v. Por el cierre del centro de trabajo u objeto de trabajo, derivado de situaciones ajenas a la institución.
- vi. Cuando el Profesor Investigador incurra en actos que vulneren lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 69. En caso de que un Profesor Investigador, presente su renuncia sin haber concluido su contratación por tiempo determinado, ésta deberá ser notificada por escrito en un plazo mínimo de veinte días hábiles previos a la fecha que pretenda separarse del puesto. Lo anterior, deberá ser informado a su superior jerárquico, quien a su vez tendrá la obligación de comunicarlo de manera inmediata a la Dirección de Centro, a la Coordinación Administrativa y a la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento aboga el Reglamento Interno de Ingreso para Profesores Investigadores del CSAEGRO del 20 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su autorización por las instancias correspondientes.

TERCERO. Aquellos casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Consultivo del CSAEGRO.

ANEXOS

**ANEXO 1. CÉDULAS DE EVALUACIÓN PARA EL INGRESO DE LOS PROFESORES
 INVESTIGADORES AL CSAEGRO**

CÉDULA 1a. EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A: ASISTENTE A

NOMBRE DEL CONCURSANTE:

PERFIL Y/O REQUISITOS	CUMPLE	
	SI	NO
1. GRADO ACADÉMICO MÍNIMO DE LICENCIATURA		
2. TÍTULO		
3. CÉDULA PROFESIONAL NO.:		

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONCURSO POR OPOSICIÓN:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN NATURAL	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN PARCIAL
Exposición frente a grupo académico		25%	
Examen escrito		20%	
Evaluación curricular		20%	
Evaluación del proyecto de Investigación a fin al perfil de la convocatoria.		20%	
Psicométrico		15%	
CALIFICACIÓN FINAL			
LUGAR O POSICIÓN RESPECTO A LOS DEMÁS CONCURSANTES			

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

CÉDULA 1b. EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A: ASOCIADO A

NOMBRE DEL CONCURSANTE:

PERFIL Y/O REQUISITOS	CUMPLE	
	SI	NO
GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA, OBTENIDO EN UNA INSTITUCIÓN CONSIDERADA DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE POSGRADOS DE LA SEP		
CÉDULA DE MAESTRÍA NO.:		
HABER SIDO COAUTOR DE AL MENOS UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, PUBLICADO EN LAS MEMORIAS DE UN CONGRESO.		
HABER SIDO EL AUTOR PRINCIPAL DE AL MENOS UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, PUBLICADO EN LAS MEMORIAS DE UN CONGRESO.		
HABER SIDO EL AUTOR PRINCIPAL DE AL MENOS UN ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN, PUBLICADOS EN UNA REVISTA.		

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONCURSO POR OPOSICIÓN:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN NATURAL	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN PARCIAL
Exposición frente a grupo académico		25%	
Examen escrito		20%	
Evaluación curricular		20%	
Evaluación del proyecto de Investigación a fin al perfil de la convocatoria.		20%	
Psicométrico		15%	
CALIFICACIÓN FINAL			
LUGAR O POSICIÓN RESPECTO A LOS DEMÁS CONCURSANTES			

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CÉDULA 1c. EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A: TITULAR A.

NOMBRE DEL CONCURSANTE:

PERFIL Y/O REQUISITOS	CUMPLE	
	SI	NO
1. GRADO ACADÉMICO DE DOCTORADO EN CIENCIAS, OBTENIDO EN UNA INSTITUCIÓN CONSIDERADA DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE POSGRADOS.		
2. CÉDULA DE DOCTORADO EN CIENCIAS NO.:		
3. HABER SIDO COAUTOR DE AL MENOS DOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PUBLICADO EN LAS MEMORIAS DE UN CONGRESO.		
4. HABER SIDO EL AUTOR PRINCIPAL DE AL MENOS DOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PUBLICADO EN LAS MEMORIAS DE UN CONGRESO.		
5. HABER SIDO EL AUTOR PRINCIPAL DE AL MENOS DOS ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN, PUBLICADOS EN UNA REVISTA CIENTÍFICA.		

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONCURSO POR OPOSICIÓN:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN NATURAL	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN PARCIAL
Exposición frente a grupo académico		25%	
Examen escrito		20%	
Evaluación curricular		20%	
Evaluación del proyecto de Investigación afín al perfil de la convocatoria.		20%	
Psicométrico		15%	
CALIFICACIÓN FINAL			
LUGAR O POSICIÓN RESPECTO A LOS DEMÁS CONCURSANTES			

ANEXO 2. FORMATO DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL (EVALUACIÓN CURRICULAR) DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

CONVOCATORIA NO.:

NOMBRE DEL CONCURSANTE:

CONCURSA PARA:

ASISTENTE A	ASOCIADO A	TITULAR A
--------------------	-------------------	------------------

Actividad evaluada	Calificación Natural	Ponderación	Calificación Parcial	Observaciones
Grado académico (con cédula de grado)		30%		10 puntos para grado doctorado, 7 puntos para grado maestría en ciencias, 5 para grado licenciatura.
Experiencia profesional y en su caso, de investigación vinculada al área que concursa.		30 %		Agregarán puntos en esta categoría, por la experiencia profesional comprobable en área productiva del perfil de la convocatoria.
Logros y Distinciones Académicas y/o científicas		20%		Agregarán puntos en esta categoría, por logros y distinciones alcanzadas, por ejemplo, si pertenece al SNII, cuenta con Perfil PRODEP, certificaciones, nivel comprobable de inglés vigente, etc.
Producción científica		20 %		Agregarán puntos en esta categoría, por cada publicación extra a la solicitada en los requisitos.
CALIFICACIÓN FINAL:				
Comentarios generales:				
Nombre y firma del evaluador(a):				

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]

ANEXO 3. FORMATO DE EVALUACIÓN EN LA EXPOSICIÓN DE UN TEMA FRENTE AL JURADO O UN GRUPO ACADÉMICO EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN

CONVOCATORIA NO.:

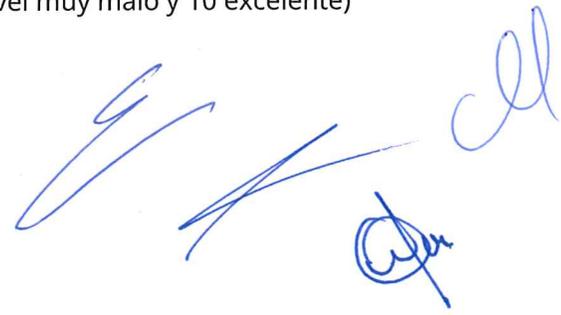
NOMBRE DEL CONCURSANTE:

CONCURSA PARA:

	ASISTENTE A	ASOCIADO A	TITULAR A
--	--------------------	-------------------	------------------

Habilidades evaluadas	Calificación Natural
1. Facilidad de comunicación verbal	
2. Habilidad para uso adecuado de las aplicaciones y plataformas digitales	
3. Pronunciación y tono de voz	
4. Dinamismo en el desarrollo del tema	
5. Contenido claro, estructura y desarrollo del tema	
6. Dominio técnico o conocimiento del tema	
7. Calidad del contenido de apoyo audiovisual	
8. Creatividad para expresar ideas	
9. Facilidad para transmisión de conocimientos	
10. Manejo del grupo	
CALIFICACIÓN PROMEDIO FINAL:	
Comentarios generales:	
Nombre y firma del evaluador(a):	

NOTA: Anote su opinión para cada rasgo; escala 0 a 10 (0 es nivel muy malo y 10 excelente)



REGLAMENTO INTERNO DE INGRESO PARA PROFESORES INVESTIGADORES DEL CSAEGRO,
AUTORIZADO POR EL H. CONSEJO CONSULTIVO DEL CSAEGRO, EL VEINTIOCHO DE MARZO DE 2025


DR. WALDO OJEDA BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DEL CSAEGRO


DR. ANTONIO MENA BAHENA
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE
INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL CEP


DR. MAURICIO DE LOS SANTOS RAMOS
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA
DEL CEP


L.C. LILIA TRUJILLO BELTRÁN
COORDINADORA ADMINISTRATIVA


LIC. MA. DE LOS ÁNGELES ROMÁN RODRÍGUEZ
COORDINADORA JURÍDICA DEL CSAEGRO


M.F. MA. DEL ROSARIO NAVA CHÁVEZ
COORDINADORA DE INFORMÁTICA


ING. MARTIN ELOY ALMAZÁN MASTACHE
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN